

**ACTA 001 DE CONSTITUCION DEL FONDO MIXTO DE GESTION TERRITORIAL,
CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA "FON TERRITORIO"**

En el municipio de Santander de Quilichao, siendo las 10 a.m, del día 19 de diciembre de 2023, se reunieron en las instalaciones de AMUNORCA RPG, con el objeto de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro, del tipo Corporación, las siguientes personas naturales y jurídicas:

1. MUNICIPIO DE PADILLA identificado con el Nit: 800.095.978-7, representado por el señor JOSE EDWARD VIAFARA GUAZA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.044.828 expedida en puerto tejada cauca, quien para los efectos del presente acto jurídico, actúa en su condición de alcalde municipal según decreto No.10621062-8-2023 expedido por la Gobernación del Cauca en el que se designa el alcalde del Municipio de Padilla y acta de posesión del 23 de agosto del 2023 del juzgado promiscuo municipal de Padilla (Cauca). Cuyo domicilio es el municipio de Padilla Cauca
2. REGION DE PLANIFICACION Y GESTION DEL NORTE DEL CAUCA AMUNORCA RPG, identificado con NIT: 817004686-4, representado por el señor EDWARD FERNANDO GARCIA SANCHEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.325.430 expedida en Palmira Valle, quien para los efectos del presente acto jurídico Actúa en su condición de Director Ejecutivo de acuerdo a acta de posesión de fecha 2 de noviembre de 2022. Cuyo domicilio es el municipio de Santander de Quilichao
3. El señor CARLOS ARTURO LASSO BENÍTEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 2.766.344 expedida en Padilla Cauca, quien actúa como Fundador de la presente entidad, domiciliado en el municipio de padilla.
4. El señor VÍCTOR DANIEL CIFUENTES CASTILLO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 94.500.179 expedida en cali, quien actúa como Fundador de la presente entidad, domiciliado en el municipio de corinto.
5. El señor EDUARD LARRAHONDO VASQUEZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 16.790.635 expedida en Cali, quien actúa como Fundador de la presente entidad. Domiciliado en el municipio de puerto Tejada cauca.
6. El señor FRANCISCO PORTOCARRERO HURTADO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 10.388.836 expedida en Guapi, quien actúa como Fundador de la presente entidad. Domiciliado en el municipio de padilla Cauca.
7. COMPAÑÍA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE OCCIDENTE identificada con Nit 900714433-, quien actúa como socio adherente representada por la señora ANGIE LIZETH OROZCO GONZALEZ identificada con cedula de ciudadanía No.1.114.894.422 expedida en florida el 07 NOV 2013 , domiciliado en el municipio de miranda.
8. CORPORACION PRESTADORA DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PRODUCTIVA, ORGANIZATIVA, EMPRESARIAL Y COMERCIAL CODESAT identificada con Nit: 900310272-1 quien actúa como socio adherente representada por el señor EDINSON HASAN OQUENDO CERON identificado con cedula de ciudadanía No.87.940.635 expedida en Tumaco el 23 JUN 1998 , domiciliado en el municipio de Cali.
9. GRUPO EMPRESARIAL FALCON ZOMAC SAS, identificada con Nit: 901358960-1 quien actúa como socio adherente representada por el señor OSCAR JULIAN MARIN identificado con cedula de ciudadanía No.10.347.599 expedida en Miranda el 07 DIC 2001, domiciliado en el municipio de Miranda.

Los constituyentes y/o fundadores, han acordado desarrollar el siguiente:

Orden del Día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la reunión.
2. Manifestación de voluntad de constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro.
3. Lectura y Aprobación de los Estatutos.
4. Aceptación de socios o miembros Adherentes
5. Nombramiento de Presidente de la Junta directiva, Representante Legal y representante de los socios adherentes.
6. Aportes Sociales
7. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

1. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Se designó como **PRESIDENTE** de la reunión al señor EDWARD FERNANDO GARCIA SANCHEZ y a FRANCISCO PORTOCARRERO HURTADO como **SECRETARIO** de la reunión identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

2. MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Los fundadores relacionados en la presente acta, manifestaron su voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, del tipo **CORPORACIÓN** de carácter mixto con participación mayoritaria del sector público, autonomía presupuestal y administrativa, dotada de personería jurídica y regida para su dirección y administración por las normas del derecho privado en los términos del Decreto 393 de 1991, el artículo 63 de la ley 397 de 1997, los presentes estatutos y demás normas concordantes que rijan las entidades descentralizadas indirectas y las entidades sin ánimo de lucro de la naturaleza de la aquí creada, denominada **FONDO MIXTO DE GESTION TERRITORIAL, CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA** y cuya sigla será denominada "**FONTERRITORIO**"

3. LECTURA Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS

El presidente de la reunión hace énfasis en que para la constitución de **FONDO MIXTO DE GESTION TERRITORIAL, CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA "FONTERRITORIO"**, se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado los estatutos según lo indicado en las normas especiales que la regulan, para lo cual se procede a dar lectura:

ESTATUTOS

CAPITULO I.- DEL NOMBRE, NATURALEZA, OBJETO, DOMICILIO Y DURACION

ARTICULO PRIMERO – NOMBRE Y NATURALEZA JURÍDICA: La persona jurídica a la cual se refieren los presentes estatutos, se denomina **FONDO MIXTO DE GESTION TERRITORIAL, CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA “FON TERRITORIO”**, misma que está constituida como una **Corporación sin ánimo de lucro**, de carácter mixto con participación mayoritaria del sector público, autonomía presupuestal y administrativa, dotada de personería jurídica y se rige para su dirección, administración y gestión por las normas del derecho privado en los términos del Decreto 393 de 1991, el artículo 63 de la ley 397 de 1997, los presentes estatutos y demás normas civiles, comerciales y administrativas concordantes que rijan las entidades descentralizadas indirectas y las entidades sin ánimo de lucro de la naturaleza de la aquí creada.

ARTICULO SEGUNDO – OBJETO: Su objeto principal es constituirse en un fondo mixto de desarrollo cultural, científico y tecnológico de carácter municipal y regional. para formular, ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, planificar o financiar todo tipo de programas y proyectos de manera lícita; el fomento y desarrollo de actividades, planes, programas, proyectos y actividades de ciencia, tecnología y gestión territorial en todas las áreas del desarrollo económico, social y ambiental, acorde con los lineamientos generales de las políticas nacionales, departamentales y municipales. La realización de interventorías, convenios y contratos que ejecuten proyectos de ciencia y tecnología, de servicios e infraestructura en todas la áreas del desarrollo y todo lo que su experiencia le permita; así como la gestión y administración de recursos de inversión para el fomento de la cultura, el turismo, el deporte, el medio ambiente y todas las actividades que propendan por la formación y el desarrollo integral de la población, especialmente de niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, poblaciones étnicas, campesinas; la ejecución de recursos del sistema general de regalías y en general todo convenio, contrato o designación que implique le gestión, administración y ejecución de recursos públicos y privados en todas las áreas del desarrollo cultural, social, económico, ambiental y gestión territorial en el municipio de padilla, el norte del cauca, el Cauca, del Pacífico colombiano y en otros municipios, departamentos o entes territoriales del Pais que así lo requieran.

Para su cumplimiento, podrá realizar las siguientes actividades:

1. Adelantar proyectos de investigación científica.
2. Apoyar la creación, el fomento, el desarrollo y el financiamiento de empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales.

3. Organizar centros científicos y tecnológicos, parques tecnológicos, e incubadoras de empresas.
4. Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología.
5. Establecer redes de información científica y tecnológica.
6. Realizar seminarios, cursos y eventos nacionales o internacionales de ciencia y tecnología.
7. Celebrar contratación Estatal a través de convenios de cooperación, convenios y contratos interadministrativos para el desarrollo y fomento de la ciencia, la tecnología, y la cultura en el territorio nacional.
8. Implementar y desarrollar productos tecnológicos para la transformación digital de los territorios, realizando investigación y desarrollos técnicos, científicos y de software.
9. Gestión y administración de recursos públicos y privados para la ejecución de proyectos que contemplen la construcción de obras, adecuación, dotación, restauración y planes de protección, gestión documental, y demás actividades que sean necesarias para contar con los espacios adecuados para "desarrollar las acciones de fomento y promoción de la cultura": las artes, el turismo, el medio ambiente, el deporte e implementación de las TIC y en general aquellas actividades que propendan por el desarrollo integral de la población de Padilla, en el norte del cauca, del Cauca, del Pacifico colombiano y los entes territoriales que así lo requieran.
10. Formular y desarrollar estrategias, planes y proyectos dirigidos hacia el fortalecimiento de la cultura y educación por medio de las TIC, la ciencia y la innovación para la competitividad y la inclusión social, procurando al mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo del territorio dirigido especialmente a la población vulnerable.
11. Celebrar contratos y convenios con entidades públicas y privadas del orden local, departamental, regional nacional e internacional, que permitan generar acciones de fomento y promoción de la cultura: "las artes, el turismo, el medio ambiente, el deporte, la participación y todas las actividades que propendan por el desarrollo integral de la población" en Padilla, el norte del cauca, del Cauca, del Pacifico colombiano y los entes territoriales que así lo requieran.
12. Contratación con entidades públicas y privadas del orden local, departamental, regional, nacional e internacional para la realización de interventorías, suministro de elementos y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades y todas las acciones que propendan por el desarrollo integral de la población en el norte del

cauca, del Cauca, del Pacífico colombiano y en otros entes territoriales que así lo requieran.

13. Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para ejecutar programas de postconflicto y reintegración social para los desplazados, víctimas entre otras poblaciones.
14. Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para captar recursos nacionales e internacionales, que le generen competitividad al País, especialmente en áreas de su objeto social.
15. Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para organizar, para realizar la prestación de servicio de logística para el apoyo de programas y eventos de aglomeraciones de público complejas y no complejas, desarrollados por entidades u organismos públicos y/o privados de carácter deportivo, cultural, social, educativo, comunitario, turísticos, ciencia, tecnología, administrativos entre otros.
16. Celebrar todo tipo de convenios interadministrativos, o contratos interadministrativos, o contratos de naturaleza civil y/o comercial para promover la inclusión social a través del Deporte, la Convivencia Pacífica, la cultura, la salud, turismo, la recreación estudiantil, social y comunitaria.
17. Desarrollar y adelantar políticas de promoción, difusión y fortalecimiento del Sistema Nacional de cultura y de los programas del Ministerio de Cultura.
18. Conformar y operativizar un Banco de Programas y Proyectos y efectuar el seguimiento y evaluación de estos, en especial los financiados con sus recursos, de conformidad con los lineamientos del sistema de ciencia y tecnología.
19. Promover la creación y el fortalecimiento de industrias empresas culturales.
20. Recibir a cualquier título recursos oficiales, de los particulares, de organismos internacionales o nacionales públicos o privados, destinados a desarrollar su objeto fundacional.
21. Para tal efecto, el Fondo podrá recibir en administración, recursos de estas entidades que se ejecutarán conforme a las cláusulas del convenio que se celebre.
22. Ser designado Ejecutor de proyectos de Regalías de cualquier entidad territorial o entidad pública que así lo requiera o solicite.
23. Ejecución de recursos del sistema general de regalías y en general todo convenio, contrato o designación que implique la gestión, administración y ejecución de recursos públicos y privados en todas las áreas del desarrollo cultural, social, económico y

ambiental en el municipio de padilla, norte del cauca, del Cauca, del Pacifico colombiano y en otros municipios, departamentos o entes territoriales que así lo requieran.

PARAGRAFO GENERAL: Para tal efecto el Fondo podrá recibir en administración, recursos de diversas entidades que deberá manejar en cuenta especial acorde con las cláusulas y normatividad de esta clase de proyectos.

ARTÍCULO TERCERO – DEFINICIONES Y PRINCIPIOS: Para efectos de la interpretación de los presentes estatutos y de la dirección y administraciones del Fondo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones y principios:

1. SOCIO FUNDADOR: Es la persona natural o jurídica que junto con otras tuvieron la iniciativa, hicieron reunión previas para crear el **FONDO MIXTO DE GESTION TERRITORIAL, CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA "FON TERRITORIO"** y que aparecen relacionadas en la parte inicial de la presente Acta, que corresponden a los primeros seis (6) socios registrados.

2. SOCIO ADHERENTE: Es una persona natural o jurídica que es aceptada por la junta directiva para ser miembro de la entidad, interesada en ayudar a cumplir el objeto de la presente corporación, que hace aportes en dinero o en especie y se somete a los estatutos y directrices de la junta directiva y solo uno de ellos representa en la junta directiva a este tipo de socios.

3. CULTURA: Se entiende por cultura, el conjunto de rasgos definitivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos, y que comprende no solo las artes y las letras, sino también sus modos de vida, derechos humanos, sistema de valores, tradiciones y creencias, entre otras. Como tal, la Cultura es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por sus integrantes. la ciencia y la tecnología forman parte de la cultura en una sociedad dada y constituyen fuente de cambios y transformaciones.

4. CIENCIA Y TECNOLOGIA: La ciencia y la tecnología son productos históricos y saberes sociales, organizados y sistematizados, en continua creación. Hoy en día, el saber científico y el saber tecnológico se interrelacionan mutuamente; podría afirmarse que la tecnología está «cientifizada» y la ciencia «tecnologizada»; sin embargo, en la construcción de la ciencia y la tecnología subyace una especialización del saber teórico y del saber práctico,

por cuanto son procesos sociales vinculados al quehacer humano, donde también desempeña un papel importante la cultura.

5. RESPETO A LA DIVERSIDAD Y AL PLURALISMO: En todas sus actuaciones y en los proyectos que adelante el Fondo, éste siempre se regirá dentro de un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación colombiana. En ningún caso se ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales. Así mismo, El Fondo garantizará a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural y generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones.

ARTICULO CUARTO – DOMICILIO: El domicilio principal del **FONDO MIXTO DE GESTION TERRITORIAL, CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA “FON TERRITORIO”** será el municipio de Santander de Quilichao en el departamento del Cauca y podrá ampliar el ámbito de sus operaciones a las ciudades o municipios del Departamento, del País o del exterior y establecer sedes en otros ámbitos geográficos.

ARTICULO QUINTO – DURACIÓN: La duración de la presente entidad sin ánimo de lucro será por el termino de 50 años, pero podrá ser ampliado, disuelto y liquidado en cualquier tiempo en los casos que determine la ley y los presentes estatutos.

CAPITULO II.- DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO SEXTO – INTEGRACIÓN: El patrimonio del Fondo estará constituido por los aportes realizados por sus fundadores, por los nuevos aportantes, donaciones, herencias, legados, excedentes obtenidos en cada ejercicio contable y todos los demás bienes que posea o adquiera a cualquier título.

Parágrafo: Aunque el aporte del sector privado sea mayor o se convierta en mayoritario respecto del aporte de las entidades públicas; la participación en esta corporación siempre será mayoritariamente publica, así sus miembros del sector público en la junta directiva sea inferior.

ARTICULO SEPTIMO – FORMA DE HACER APORTES: las personas Naturales, jurídicas o entidades públicas interesadas en convertirse en miembro adherente y aportar recursos en dinero, especie, bienes, derechos, entre otros, podrán hacerlo luego de solicitud realizada y de aceptación por parte de la junta directiva y podrán hacer sus aportes en dinero, especie, industria entre otros. La Junta directiva cada año y antes del 31 de diciembre fijara las necesidades de recaudo de aportes y trazara los lineamientos para garantizar la sostenibilidad de la entidad.

CAPITULO III.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO SEPTIMO – DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración del Fondo estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente. La junta Directiva es el órgano máximo de decisión de esta Corporación.

ARTICULO OCTAVO – JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva del fondo tendrá un período de Dos (2) años y estará conformada de la siguiente manera:

- Un (1) representante del Municipio de Padilla.
- Un (1) representante de la REGION DE PLANIFICACION Y GESTION DEL NORTE DEL CAUCA AMUNORCA RPG
- Los cuatro (4) miembros o socios fundadores o sus delegados.
- Un (1) representante de los miembros o socios adherentes.

PARAGRAFO UNO – Las personas naturales o jurídicas que dentro de los dos últimos años hayan realizado aportes, tendrán derecho a participar en la elección de un representante de los miembros socios adherentes. Dicha elección se surtirá de manera directa y democrática, entre los aportantes habilitados, en cualquier tiempo, en especial antes de iniciar cada período de Junta Directiva y designando un representante para dicho período, cuya elección se hará por mayoría simple de los asistentes a la reunión. En caso de no existir representación de miembros adherentes, el quórum deliberatorio y decisorio no lo tendrá en cuenta. La calidad y aceptación de socio o miembro adherente será sometida a la junta directiva quien es la única que acepta, rechaza o retira a un socio adherente.

PARAGRAFO DOS: La Junta directiva tendrá un secretario, que será el Gerente de la corporación, quien tendrá voz pero no voto.

PARAGRAFO SEGUNDO.- CAUSALES DE EXCLUSIÓN. La Junta Directiva podrá excluir a uno de sus miembros por los siguientes hechos:

- a) Por ejercer dentro del Fondo actividades discriminatorias de carácter político, religioso, racial o de otra índole.
- b) Por la práctica de actividades desleales que puedan desviar los fines del Fondo.
- c) Por reiterado incumplimiento en las obligaciones contraídas con el Fondo.
- d) La inasistencia injustificada de un miembro de la junta Directiva a 4 sesiones consecutivas, es causal de perdida de la calidad de miembro de la junta Directiva. Esto significa, en sentido contrario, que quien no asista a las sesiones, con una justa causa presentada dentro de los 5 días siguientes a la fecha de inasistencia, no configura causal de perdida de la calidad mencionada.

ARTÍCULO NOVENO – FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva, las siguientes:

- 1°. Designar al Gerente del Fondo y fijarle su remuneración.
- 3°. Reformar los estatutos del Fondo, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- 4°. Estudiar, aprobar o improbar los estados financieros que presente el Gerente, dentro del término establecido por los presentes estatutos.
- 6°. Determinar la disolución liquidación del Fondo en los casos previstos por las leyes o los presentes estatutos. En tal evento será función de la Junta Directiva designar al Gerente Liquidador fijándole sus facultades y asignaciones.
- 7°. Estudiar y resolver asuntos que competen como suprema autoridad administrativa del Fondo, siempre y cuando los mismos no estén asignados a ningún otro órgano o funcionario.
- 8°. Aprobar la aceptación de donaciones o legados realizados bajo condición o con alguna restricción.
- 9°. Autorizar al Gerente para realizar actos o contratos respecto de los ingresos propios cuya cuantía sea superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y todos aquellos que impliquen gravamen, pignoración o enajenación de bienes.
- 11°. Estudiar y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos que le sea presentado por el Gerente hasta el 31 de diciembre de cada año.
- 12°. Velar por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos.
- 13. Ampliar el número de miembros de la junta directiva.
- 14. Aceptar, solicitar la renuncia o recortar el periodo al gerente y reemplazar por la persona

que obtenga de manera simple la mayoría de votos de los miembros de la junta directiva.

Las demás que le asignen las leyes y los presentes estatutos.

ARTICULO DECIMO – SESIONES: La Junta directiva del Fondo se reunirá ordinariamente dos veces al año, una cada semestre, dicha convocatoria la realiza la gerencia de la corporación y extraordinariamente cuando sea convocada por la Presidencia de la misma, la Gerencia o la mitad más uno de sus miembros. Dichas reuniones podrán ser virtuales o cualquier mecanismo de comunicación electrónico o digital. Las convocatorias a sesiones ordinarias se realizarán con 10 días calendario de anticipación y las extraordinarias con al menos tres (3) días de antelación notificada a los correos electrónicos de cada uno de los miembros de la junta directiva. Las reuniones extraordinarias se realizarán en cualquier época del año para tratar asuntos de urgencia o imprevistos que no permitan esperar a ser considerados en las sesiones Ordinarias, y no se podrán tratar asuntos diferentes de aquellos para lo cual fue convocada ni los que se deriven de estos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO – PRESIDENCIA: La Junta Directiva del Fondo, será presidida por un presidente elegido entre los miembros de la misma para el período estatutario y tendrá las siguientes funciones:

- 1º. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva del Fondo.
- 2º. Suscribir, junto con el secretario, las actas de Junta Directiva, una vez éstas sean aprobadas.
- 3º. Convocar a sesiones extraordinarias.

En caso de inasistencia del Presidente a cualquier de las sesiones, designará un Presidente Ad hoc.

PARAGRAFO: En caso de presentarse empate en la toma de decisiones, será el voto del presidente el que decida.

ARTICULO DUODECIMO – QUORUM: el quórum deliberatorio es la mitad más uno de los miembros de la junta directiva, el quorum decisorio será la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva presentes en la reunión. Cada miembro de la junta directiva representa un (1) voto en las sesiones ordinarias o extraordinarias para tomar cualquier decisión.

ARTICULO DECIMO TERCERO – GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL: Esta entidad tendrá un Gerente de libre nombramiento y remoción, quien será su representante legal, cuya elección se realizara cada dos (2) años. En caso de renuncia o ausencia definitiva quien lo remplace continuará con el periodo inicial, Deberá ser profesional con título universitario en cualquier área

Parágrafo: Facultades: el representante legal, no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la entidad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la entidad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los socios, en las relaciones frente a terceros, la entidad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal, le está prohibido al representante legal y a los demás miembros de la junta directiva, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la entidad u obtener de parte de entidad aval fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

ARTICULO DECIMO CUARTO – FUNCIONES: Son funciones del Gerente las siguientes:

1º. Representar legalmente al Fondo en todos los actos y negocios propios del giro ordinario de su objeto fundacional.

2º. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que considere pertinentes para la representación del Fondo.

3º. Presentar a la Junta Directiva, para su estudio y aprobación, los planes programas y proyectos que sean susceptibles de financiación o de implementación al interior del Fondo.

4º. Presentar a la Junta, para su estudio y aprobación, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal correspondiente.

5º. Presentar al Junta Directiva, dentro de los primeros tres meses de cada año, para su estudio y aprobación, los estados financieros del Fondo, correspondientes al año inmediatamente anterior.

6º. Dirigir las finanzas del Fondo de conformidad con el presupuesto, los planes, programas y políticas fijadas y aprobadas por la Junta Directiva. Para tal efecto podrá abrir cuentas corrientes, de ahorros, constituir títulos o certificados y en general todas las operaciones financieras que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Fondo.

7º. Velar porque se lleve la contabilidad del Fondo de conformidad con las normas legales vigentes.

8°. Suscribir todos los actos, contratos, y demás que se requieran en desarrollo del objeto del Fondo, adjuntando, cuando a ellos hubiere lugar, la autorización de la Junta Directiva.

9°. Ejercer las funciones de Secretario de la Junta Directiva del Fondo.

10°. Proveer los cargos creados por la Junta Directiva, para lo cual suscribirá los respectivos contratos de trabajo.

11°. Las demás que le fijen las leyes y los presentes estatutos o las que por la naturaleza del cargo, le correspondan.

CAPITULO IV.- INSPECCION, VILGILANCIA Y CONTROL

ARTICULO DECIMO QUINTO – INSPECCION Y VIGILANCIA: Será ejercida por la Gobernación del Departamento del Cauca.

ARTICULO DECIMO SEXTO – CONTROL: Los donantes privados podrán designar un auditor, el cuál será encargado de velar porque las operaciones del Fondo relacionadas con donaciones de particulares, se ajusten a las disposiciones estatutarias y a las condiciones y modalidades de la donación. El control que ejerce el auditor será posterior a la ejecución de los actos dispositivos de la donación y si se presentaren irregularidades en tales disposiciones, deberá informar de manera inmediata a la Junta Directiva la cual tomará las medidas correctivas del caso.

CAPITULO V.- BALANCES E INVENTARIOS

ARTICULO DECIMO SEPTIMO – BALANCE DE PRUEBA: trimestralmente se elaborará un balance de prueba pormenorizado de los ingresos y egresos del Fondo, el cual servirá de base para elaborar el balance general del fin de año. Este balance de prueba será realizado por el contador del Fondo para efectos de que el Gerente lo presenta ante la Junta Directiva cuando ésta lo requiera.

ARTICULO DECIMO OCTAVO – ESTADO DE CUENTAS: Anualmente se realizará el cierre contable a 31 de Diciembre y se realizarán los ajustes que sean del caso sobre los balances de prueba para efectos de determinar el estado de las cuentas correspondientes al ejercicio de la vigencia fiscal.

ARTICULO DECIMO NOVENO – BALANCE GENERAL: Una vez determinado el estado definitivo de las cuentas del ejercicio, se procederá a la elaboración del balance general a

31 de diciembre de cada año. Mismo que deberá ser presentado a la Junta Directiva para su estudio y aprobación, dentro de los tres primeros meses del siguiente año.

CAPITULO VI.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO VIGESIMO – CAUSALES DE DISOLUCIÓN: El Fondo se disolverá en los siguientes casos:

1º. Por mandato legal, en los casos previstas por el mismo para este tipo de personas jurídicas.

2º. Por decisión de la Junta Directiva.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO – LIQUIDADOR: En caso de disolución del Fondo, la Junta Directiva designará un gerente liquidador y le fijará su remuneración. La persona designada tomará posesión ante la Junta Directiva y durante el período de liquidación será el Representante Legal del Fondo.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO – AVISO A LOS ACREEDORES: El liquidador deberá dar aviso a todos los acreedores del Fondo, acerca de su estado de liquidación para efectos de que hagan valer sus acreencias de manera oportuna.

Toda la propaganda que se emita deberá llevar la siguiente leyenda "Fondo Mixto de cultura, deporte, ciencia y tecnología En liquidación".

ARTICULO VIGESIMO TERCERO – INVENTARIO: El Gerente liquidador deberá elaborar un inventario del patrimonio del Fondo, en la cual se incluirá una relación detallada de todos los activos, pasivos, bienes y obligaciones, con la especificación del orden de precedencia legal de los créditos.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO – REALIZACION DE ACTIVOS Y PAGO DE PASIVOS: El Gerente liquidador en cumplimiento de sus deberes, realizara la totalidad de los activos del Fondo con excepción de aquellos bienes que por disposición expresa de los donantes privados deban ser conservados para su destinación específica. Si después de pagado el pasivo externo del Fondo quedare un remanente patrimonial, éste deberá ser entregado a su totalidad a una entidad o persona jurídica que cumpla funciones similares o tenga un objeto afín al del Fondo y que tenga jurisdicción en el departamento del Cauca, para que sea destinado a las mismas actividades del ente que se liquida.

VII – REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: La reforma total o parcial de los estatutos se podrá realizar con los votos favorables de la mitad más uno de los miembros fundadores o sus delegados asistentes en la sesión en la que se discuta dicha reforma.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: En caso de que alguno de los fundadores renuncie a seguir siendo miembro o quede excluido por alguna circunstancia, la junta directiva podrá reemplazarlo y una vez aceptado tendrá los mismos derechos con voz y voto dentro de la junta directiva.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: en todo caso las normas estatutarias la junta directiva podrá interpretar ante conflictos normativos y decidir lo que se debe entender y aplicar en cada una de las normas descritas en este estatuto y será el máximo órgano de decisión.

Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, los fundadores dieron su **APROBACIÓN** por unanimidad.

4. ACEPTACION DE SOCIOS ADHERENTES

Se recepcionaron solicitudes de ingreso como socio adherente de 3 personas jurídicas quienes entregaron en original y con firma autenticada dichos documentos y anexaron el registro único de proponentes, las cuales se relacionan a continuación:

A. COMPAÑÍA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE OCCIDENTE identificada con Nit 900714433-5

B. CORPORACION PRESTADORA DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA PRODUCTIVA, ORGANIZATIVA, EMPRESARIAL Y COMERCIAL CODESAT identificada con Nit: 900310272-1

C. GRUPO EMPRESARIAL FALCON ZOMAC SAS, identificada con Nit: 901358960-1

5. NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVOS, REPRESENTANTE LEGAL.

De conformidad con lo previsto en los estatutos que rigen a la entidad, se aprobó por unanimidad la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y dirección:

JUNTA DIRECTIVA:

Nombres y Apellidos

Identificación No.

1. REGION DE PLANIFICACION Y GESTION
DEL NORTE DEL CAUCA AMUNORCA RPG
Representante legal Edward Fernando García
Sánchez con cedula 94325430 de Palmira

817004686-4

2. MUNICIPIO DE PADILLA
Representante Legal alcalde José Edward Viafara
Guaza con cedula 76.044.828 de puerto tejada

800095978-7

3. CARLOS ARTURO LASSO BENÍTEZ

2.766.344 de Padilla

4. VÍCTOR DANIEL CIFUENTES CASTILLO

94.500.179 de Cali.

5. EDUARD LARRAHONDO VASQUEZ

16.790.635 de Cali

6. FRANCISCO PORTOCARRERO HURTADO

10.388.836 de guapi

7. REPRESENTANTE DE LOS SOCIOS ADHERENTES
Compañía De Ingeniería Y Arquitectura De
Occidente. Representante legal Angie lizeth Orozco
González con cedula 1.114.894.422 de Florida Valle

900714433-5

REPRESENTANTE LEGAL O GERENTE DE LA CORPORACIÓN:

Nombre: ELKIN FARY POSSU MESA_

Cedula de ciudadanía No.1.143.848.397 expedida en Cali.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:

REGION DE PLANIFICACION Y GESTION DEL NORTE DEL CAUCA AMUNORCA RPG
Representante legal Edward Fernando García Sánchez CC.94325430 expedida en Palmira

REPRESENTANTE DE LOS SOCIOS ADHERENTES

Compañía De Ingeniería Y Arquitectura De Occidente identificada con NIT 900714433-5
cuyo representante legal es Angie Lizeth Orozco González cedula 1.114.894.422 Expedida
en Florida Valle

Todos los designados, estando presentes han manifestado complacidamente su aceptación
a los cargos y han expresado su compromiso y entrega para el ejercicio de sus funciones

6. APORTES SOCIALES

Los fundadores y socios adherentes han manifestado, que para dar un inicio responsable y
serio a la Corporación sin ánimo de lucro que se constituye **FONDO MIXTO DE GESTION
TERRITORIAL, CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA "FON TERRITORIO"**, han decidido

iniciar con un aporte que cubra la suma total de Ciento veintitún millones cien mil pesos \$121.100.000 el cual ha sido entregado por cada uno, de la siguiente manera:

ASOCIADOS FUNDADORES	APORTE	TIPO
MUNICIPIO DE PADILLA	\$ 20.000.000	Bienes y servicios
REGION DE PLANIFICACION Y GESTION DEL NORTE DEL CAUCA AMUNORCA RPG	\$ 50.000.000	Bienes y servicios
CARLOS ARTURO LASSO BENÍTEZ	\$ 10.000.000	Efectivo
VÍCTOR DANIEL CIFUENTES CASTILLO	\$ 10.000.000	Efectivo
EDUARD LARRAHONDO VASQUEZ	\$ 10.000.000	Efectivo
FRANCISCO PORTOCARRERO HURTADO	\$ 10.000.000	Efectivo
ASOCIADOS ADHERENTES		
COMPAÑÍA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE OCCIDENTE	\$3.700.000	Efectivo
CORPORACION PRESTADORA DE SERVICIOS DE ASITENCIA TECNICA PRODUCTIVA, ORGANIZATIVA, EMPRESARIAL Y COMERCIAL CODESAT	\$3.700.000	Efectivo
GRUPO EMPRESARIAL FALCON ZOMAC SAS	\$3.700.000	Efectivo

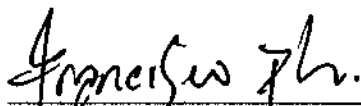
La suma total de Ciento veintitún millones cien mil pesos \$121.100.000 se constituye en el patrimonio del **FONDO MIXTO DE GESTION TERRITORIAL, CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA "FON TERRITORIO"**

7. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.



EDWARD FERNANGO GARCIA SANCHEZ
Presidente de la Reunión
C.C. 94.325.430 de Palmira



FRANCISCO PORTOCARRERO
Secretario de la reunión
C.C. 10.388.836 de Guapi.